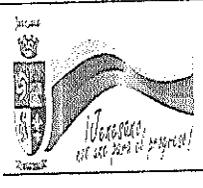


	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA			
		FORMATO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 1 de 14		
		Versión: 01	22/05/2017		
JUNTA DIRECTIVA					

ACUERDO No. 012 -2018
(diciembre 18 de 2018)

Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Centro de Salud Jenesano - Boyacá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

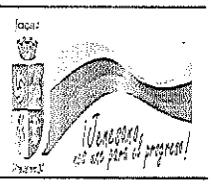
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE JENESANO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LAS LEYES 100/93, 136/94 Y EL DECRETO 111 DE 1996 Y DEMÁS NORMAS Y,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar el Presupuesto de Ingresos de la ESE Centro de Salud Jenesano - Boyacá para la vigencia fiscal año dos Mil Diecinueve (2019) en la suma de: **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL PESOS (\$ 1.036.003.000) M/CTE.**

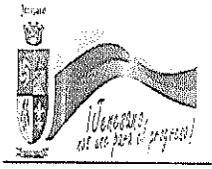
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	INGRESOS	1.036.003.000
11	INGRESOS CORRIENTES	1.036.003.000
111	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	1.036.003.000
1111	VENTA DE SERVICIOS A LAS EPS-S	912.000.000
111101	Comfamiliar	650.000.000
111103	Nueva Eps	250.000.000
111104	Otras EPS-Subsidiadas	12.000.000
1112	CONVENIO PLAN TERRITORIAL DE SALUD	20.000.000
1113	CONVENIO SANEAMIENTO AMBIENTAL	0
1114	CONVENIO VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	16.000.000
1115	CONVENIO ATENCION POBRE Y VULNERABLE	0
1116	VENTA DE SERVICIOS A PARTICULARES	15.000.000
1117	CONVENIO RURALITA ODONTOLOGIA	10.000.000
1118	REGIMEN CONTRIBUTIVO	15.000.000
1119	SERVICIOS SOAT	10.000.000
1120	REGIMEN ESPECIAL	8.000.000
1121	OTROS INGRESOS	30.000.000
12	RECURSOS DEL BALANCE	3.000
121	RECUPERACION CARTERA	2.000
1211	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIAS ANTERIORES	1.000
1212	OTRAS RECUPERACIONES	1.000
122	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
1221	DISPONIBILIDAD INICIAL	1.000
	TOTAL	1.036.003.000

Nuestro compromiso, Su SALUD
 Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano
 Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -31252975818
 ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esejenesanoboyaca.gov.co/>

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 2 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

ARTICULO SEGUNDO. Fijese el Presupuesto de Gastos de la ESE Centro de Salud Jenesano – Boyacá para la vigencia fiscal Año Dos Mil Diecinueve (2019) en la suma de: **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES TRES MIL PESOS (\$ 1.036.003.000) M/CTE.**

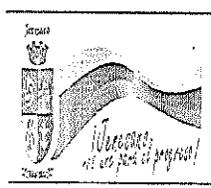
RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
2	GASTOS	1.036.003.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.036.003.000
211	SERVICIOS PERSONALES	280.001.000
21101	Salario Personal de Nomina	216.000.000
21102	Prima de Vacaciones	12.000.000
21103	Vacaciones	12.000.000
21104	Prima de Navidad	20.000.000
21105	Supernumerarios	2.000.000
21106	Dotación por Recreación	3.000.000
21107	Auxilio de Alimentación	4.000.000
21108	Indemnizaciones	1.000
21109	Prima de Servicios	11.000.000
212	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	306.000.000
21201	Honorarios	50.000.000
21202	Servicios Técnicos y Profesionales	250.000.000
21203	Tornos Personal Médico Profesional y Paramédico	2.000.000
21204	Otros servicios personales indirectos	4.000.000
213	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	93.000.000
21301	Aportes a Cesantías	20.000.000
21302	Intereses a las Cesantías	3.000.000
21303	Aportes a Caja de Compensación	8.000.000
21304	Aportes ICBF	7.000.000
21305	Aportes Institutos Técnicos SENA ESAP	5.000.000
21306	Aportes a Salud	20.000.000
21307	Aportes a pensiones	25.000.000
21308	Aportes a Riesgos Profesionales	5.000.000
214	SUMINISTROS CONEXOS SALUD	150.000.000
21401	Productos farmacéuticos	90.000.000
21402	Material médico quirúrgico, Material Para odontología y Material Para laboratorio Clínico	60.000.000
215	GASTOS GENERALES	187.900.000
21501	Materiales y Suministros	56.200.000
2150101	Dotación de Empleados	6.000.000
2150102	Combustibles y Lubricantes	10.000.000
2150103	Papelera y Útiles de Escritorio	12.000.000

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO		
		SIGI-GD-F-001	Página 3 de 14	
	Versión: 01	22/05/2017		

JUNTA DIRECTIVA

2150104	Elementos de Aseo y Cafetería	2.000.000
2150105	Suministros	6.200.000
21502	ADQUISICION DE SERVICIOS	11.700.000
2150201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	55.000.000
215020101	MANTENIMIENTO A INFRAESTRUCTURA.	10.000.000
215020102	MANTENIMIENTO DE LA DOTACION	45.000.000
2150201021	Equipo Biomédico	20.000.000
2150201022	Equipo Industrial de Uso Hospitalario	4.000.000
2150201023	Vehículos	8.000.000
2150201024	Muebles de Uso Administrativo y Asistencial	3.000.000
2150201025	Equipo de Comunicación e Informática	10.000.000
2150202	SERVICIOS	15.000.000
215020201	Servicios Públicos	5.000.000
2150203	Viáticos y Gastos de Viaje	3.000.000
2150204	Impresos y Publicaciones	5.000.000
2150205	Comunicación y transporte	6.000.000
2150206	Seguros y pólizas	15.000.000
2150207	Gastos Imprevistos	1.000.000
2150208	Otros Gastos Generales	1.100.000
215020801	Capacitación	2.500.000
215020802	Bienestar Social y Estímulos	2.500.000
215020803	Salud Ocupacional	1.500.000
215020804	Super salud	600.000
2150209	Impuestos Tasas y Multas	500.000
2150210	Conciliaciones y sentencia Judiciales	100.000
21503	EJECUCION PIC	20.000.000
2150301	Servicios tecnicos y profesionales	10.000.000
2150302	Servicios de transporte y comunicacion	3.000.000
2150304	Suministros	4.000.000
2150305	Papeleria y utiles de escritorio	3.000.000
22	GASTOS DE INVERSION	16.900.000
2201	INVERSION EN MAQUINARIA Y EQUIPO	15.900.000
220101	Maquinaria y Equipo	100.000
220102	Muebles y Enseres	100.000
220103	Equipo de Comunicación	500.000
220104	Equipo de Computación	100.000
220105	Equipo para laboratorio odontologia equipo medico	100.000
220106	Software	15.000.000
2202	INFRAESTRUCTURA	1.000.000
220201	Adecuación de las Instalaciones fisicas centro de Salud	1.000.000

Nuestro compromiso, Su SALUD
 Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano
 Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -313393818
 ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esejenesanoboyaca.gov.co/>

	E.S.E CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 4 de 14	
				Versión: 01 22/05/2017
JUNTA DIRECTIVA				

23	PASIVOS EXIGIBLES Y GASTOS FINANCIEROS	2.202.000
2301	CUENTAS POR PAGAR	1.000
230101	Cuentas por pagar Vigencias anteriores	1.000
2302	Gastos Financieros	2.201.000

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES: Fíjese las siguientes disposiciones generales para la ejecución del Presupuesto vigencia Fiscal año 2019.

ARTICULO CUARTO: La ejecución de los Gastos del Presupuesto General de la ESE Centro de Salud de Jenesano se hará a través del programa Anual Mensualizado de Caja "PAC", instrumento mediante el cual se define el monto máximo de pagos con el fin de cumplir sus compromisos. Su éxito está en intentar volver recurrentes los no recurrentes, mediante procesos de planificación. El PAC correspondiente a las Apropriaciones de la Vigencia Fiscal tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto del Periodo y será elaborado por la tesorería.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENACION DEL GASTO: El Gerente de la ESE Centro de Salud de Jenesano será el Único Ordenador para la afectación de las apropiaciones presupuestales o a quien haya delegado estas funciones.

ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISO, REFRENDACION Y PAGO: Para la ordenación de Gastos quien la ejerza deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- Con relación al conocimiento debe atenderse la autorización Administrativa mediante la cual se ordena la compra o la prestación de un servicio.
- Con relación al pago el Ordenador con su firma autorizada la cancelación de un bien mueble o de la prestación de un servicio.
- La ejecución se realizara de acuerdo al Manual de Contratación aprobado con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en este.

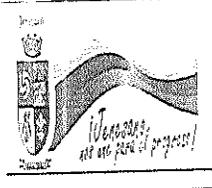
ARTÍCULO SEPTIMO: Todo gasto el tesorero de la ESE, para su validez requiere:

- Que haya sido ordenado por el Gerente y que exista la Disponibilidad Presupuestal y de Fondos.

ARTÍCULO OCTAVO: GIROS PRESUPUESTALES: La afectación de las partidas apropiadas en el PAC se harán mediante Documentos de Giro los cuales pueden ser:

- Órdenes de Pago definitivas, las que son destinadas a atender los gastos que deben cubrirse a los Acreedores directamente por la Tesorera de la ESE.
- Ordenes de Anticipo cuando quien recibe el pago es un CONTRATISTA el que debe legalizar ante la Tesorería de la ESE, las partidas recibidas antes de proceder a solicitar otras nuevas.

PARAGRAFO: La Tesorería de la ESE elaborara el Registro Trimestral de Ingresos, Egresos, Estado de Tesorería y Cierre Diario de caja.

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 5 de 1	
Versión: 01		22/05/2017		
JUNTA DIRECTIVA				

ARTÍCULO NOVENO: LA CAJA MENOR: Se establecerá dentro de la Vigencia Fiscal mediante Resolución suscrita por La Gerente de La ESE Centro de Salud de Jenesano donde se expedirá el reglamento con el fin de garantizar su adecuado manejo. Esta será Administrada por el Funcionario que designe La Gerente de la ESE para tal efecto el Tesorero, con cuantía aprobada de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) mensual para la vigencia 2019.

ARTÍCULO DECIMO: DEFINICION DE INGRESOS:

INGRESOS: Son los provenientes de la venta de servicios de Salud prestados a las EPS-S, EPS-C, Particulares, Plan de Salud Territorial, Vigilancia en Salud Pública y otros ingresos por convenios con entidades Nacionales, Departamentales, Municipales. El presupuesto de Ingresos comprende la disponibilidad inicial los ingresos corrientes que se esperan recaudar en la vigencia, independientemente en la vigencia en que se causen.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEFINICION DE LOS GASTOS: Los gastos se clasifican y se definen de la siguiente manera:

GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la ESE Centro de Salud de Jenesano, los cuales definirán y reglamentarán la Junta Directiva de la ESE definiendo los Gastos de funcionamiento Gastos Generales y Gastos de Inversión. Servicios personales, y transferencias en los respectivos actos administrativos de liquidación del presupuesto.

Gastos de Personal: Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la ESE Centro de Salud de Jenesano por la contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como:

SERVICIOS PERSONALES: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y de más factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal:

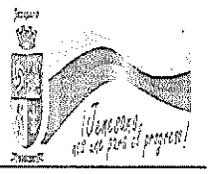
SUELDO PERSONAL DE NOMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores de la ESE Centro de Salud de Jenesano. Son los gastos correspondientes a los salarios de los funcionarios de la ESE Centro de Salud de Jenesano y vinculados a su planta de personal.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratados los trabajadores oficiales (Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978). Es un reconocimiento que la Ley otorga a los servidores públicos al cumplir cada año de servicios, con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.

La prima de vacaciones la otorga la ley cuando se tiene derecho a las vacaciones por haber laborado el periodo de servicios exigido, esto es un año; por regla general, se reconoce esta prima por las vacaciones disfrutadas o compensadas durante la vigencia de la relación laboral dentro de la que jurídicamente se generan los beneficios derivados de la vinculación de trabajo.

Nuestro compromiso, Su SALUD
 Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano

Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -313375818
 ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esejenesanoboyaca.gov.co/>

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO		
		SGI-GD-F-001	Página 6 de 14	
	Versión: 01	22/05/2017		
JUNTA DIRECTIVA				

La prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio. Para liquidar la prima de vacaciones, conforme lo establece el artículo 17, se tendrán en cuenta los mismos factores salariales establecidos para la liquidación de las vacaciones.

VACACIONES: FUNDAMENTO LEGAL. Decreto 3135 de 1968, por el cual se prevé la integración de la seguridad social entre el sector público y el privado y se regula el régimen prestaciones de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

- ✓ Decreto 1843 de 1969, por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968
- ✓ Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional"
- ✓ Decreto 2150 de 1995, por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. (Artículo 36)
- ✓ Ley 995 de 2005, por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles
- ✓ Decreto 404 de 2006, por el cual se dictan disposiciones en materia prestacional.

El Decreto 1045 de 1978 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial, así:

"ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."

De acuerdo con los artículos 9 y 18 del Decreto 1045 de 1978, el procedimiento para acceder a las vacaciones y a su respectivo pago es el siguiente:

- Las vacaciones son concedidas por el jefe de la entidad o por los funcionarios que éste delegue mediante acto administrativo, de manera oficiosa o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
- El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.

Cuando sin existir aplazamiento no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, el derecho a disfrutarlas o a recibir la respectiva compensación en dinero prescribe en dos años, que se contarán a partir de la fecha en que se haya causado el derecho. El aplazamiento de las vacaciones interrumpe el término de prescripción, siempre que medie la correspondiente providencia, según lo contempla el artículo 23 del Decreto 1045 de 1978.

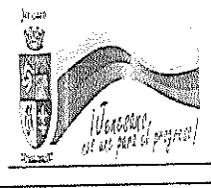
Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a. Cuando la Gerente o Junta Directiva así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. Para este Caso el Tesorero y la Gerente de la ESE Centro de Salud de Jenesano.
- b. Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Nuestro compromiso, Su SALUD

Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano

Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -3133975818
 ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esejenesanoboyaca.gov.co/>

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 7 de 7	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tiene derecho los empleados de la ESE, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se pagara en la primera quincena del mes de diciembre.

FUNDAMENTO LEGAL

- ✓ Decreto 3135 de 1968
- ✓ Decreto 1848 de 1969
- ✓ Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional. (Artículos 32 y 33)

EN QUE CONSISTE?

Consiste en el pago que realiza el empleado al servidor, del equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado en treinta de noviembre de cada año.

CUANDO SE PAGA? La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado público o trabajador oficial (como mínimo derecho) no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual si fuere variable.

SUPERNUMERARIOS

Los supernumerarios serán para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones. También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio. En ningún caso la vinculación de un supernumerario excederá el término de tres meses, salvo autorización especial del gobierno cuando se trate de actividades que por su naturaleza requieran personal transitorio por períodos superiores. La remuneración de los supernumerarios se fijará de acuerdo con las escalas de remuneración establecidas en el presente Decreto, según las funciones que deban desarrollarse. Cuando la vinculación de personal supernumerario no exceda el término de tres meses, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Sin embargo, las entidades deberán suministrar al personal supernumerario atención médica en caso de enfermedad o accidente de trabajo. La vinculación de supernumerarios se hará mediante resolución administrativa, en la cual deberá constar expresamente el término durante el cual se prestarán los servicios y la asignación mensual que vaya a pagarse.

BONIFICACION POR RECREACION

Se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos (02) días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismos se reconoce cuando se compense las vacaciones en Dinero. (Indemnización de Vacaciones) Decreto 708 de 2009 art 22.

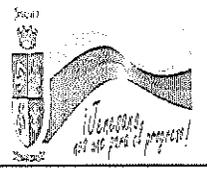
SUBSIDIO DE ALIMENTACION. El subsidio de alimentación de los Empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales

Nuestro compromiso, Su SALUD
Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano

Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -3133075818
ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esejenesanoboyaca.gov.co/>

7



	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 8 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

no superiores a Un millón Doscientos ochenta y ocho mil setecientos pesos (\$ 1.288.700) moneda corriente, será de cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesos (\$49.767) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio. Decreto 1374 de 2010 art 10.

INDEMNIZACIONES: Indemnizaciones en que puede incurrir el ente por despido, merma la capacidad laboral, insubsistencia o reestructuraciones, de conformidad con la Ley.

PRIMA DE SERVICIOS

Fundamento Legal

✓ Decreto 2351 de 2014, expedida 20 de Noviembre de 2014. Por el cual se regula la prima de servicios para los empleados públicos del nivel territorial.

Artículo 1°. Todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías Territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales y el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho, a partir de, 2015, a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978 en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican, adicionan o sustituyan.

Artículo 2°. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.

b) El auxilio de transporte.

e) El subsidio de alimentación.

Los Funcionarios a quienes se les aplica el siguiente decreto tendrán derecho a una prima de servicios anual equivalente a 15 días de remuneración, que se pagaran los primeros días del mes de Julio de cada año.

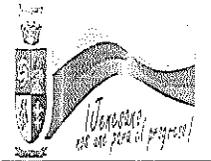
EN QUE CONSISTE?

En el reconocimiento en dinero de quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, a los empleados de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado.

CUÁL ES LA BASE PARA SU LIQUIDACIÓN?

En atención al artículo 2 del Decreto 2351 de 2014 La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

a) La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación.

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 9 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

- b) El auxilio de transporte.
e) El subsidio de alimentación.

DEL PAGO PROPORCIONAL DE LA PRIMA:

Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima a razón de un a doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiera servido en el organismo por lo menos un semestre.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados por el personal de planta. Además incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho así como las contribuciones a que haya lugar.

HONORARIOS: Por este rubro se deberá cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando la mismas no pueden cumplirse con personal de planta. Por este rubro se cancelará los honorarios de Asesoría Jurídica y Asesoría Contable de la E.S.E Centro de Salud de Jenesano.

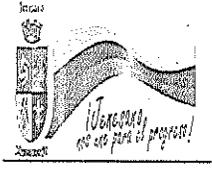
SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES: Pago por servicios técnicos calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. Por este rubro se pagará el personal que se encuentra vinculado a Empresa Temporales de trabajo, Gastos incurridos en el desarrollo de las actividades de Promoción y Prevención que realiza la ESE Centro de salud de Jenesano, Gastos incurridos en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento al Convenio del Plan de Salud Territorial, Gastos incurridos en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento al Convenio del Saneamiento Ambiental, auditoria médica entre otros.

TURNOS PERSONAL MEDICO, PROFESIONAL Y PARAMEDICO: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados en caso de licencias, disponibilidades de festivos, personal de enfermería para el traslado de Atención Básica, personal necesario para las jornadas de vacunación y turnos que sean necesarios para suplir las necesidades de la ESE o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta.

OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Gastos incurridos en el cumplimiento de Convenios con Entidades de Docencia.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, Institutos Técnicos Fondos

Nuestro compromiso, Su SALUD
Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano
Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -3133975818
ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esejenesanoboyaca.gov.co/>

	E.S.E CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 10 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

Administradores de cesantías y Pensiones, Empresas Prestadoras de Salud, así las Administradoras de Riesgos Profesionales que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

SUMINISTROS CONEXOS DE SALUD:

PRODUCTOS FARMACEUTICOS: Son gastos de medicamentos necesarios para el servicio de Farmacia, consulta prioritaria, enfermería, terapia física y respiratoria, ambulancia, Odontología y Vacunación.

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO, MATERIAL DE ODONTOLOGIA Y MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO : Son los insumos del servicio de consulta prioritaria, Consulta Externa, Ambulancia, Enfermería, Terapia Física y Respiratoria Vacunación, Odontología tales como: Suturas, yesos vendajes, jeringas, cánulas, sondas, guantes de manejo, guantes estériles, entre otros, en todo caso por este rubro se podrá cancelar todo lo relacionado en la adquisición del material quirúrgico necesario para el buen funcionamiento de la Entidad.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas que estén sometidos legalmente.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles o intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no son objeto de devolución.

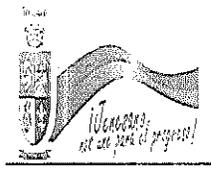
DOTACION DE EMPLEADOS: Es una prestación social consistente en el suministro cada cuatro meses de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una Asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro. Normatividad. ley 70 de 1988 y decreto reglamentario 1978 de 1989.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Pago del Suministro de gasolina, aceites lubricantes y demás que requiera la Ambulancia y la Planta Eléctrica para su funcionamiento.

PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO: Suministro de papelería, útiles de escritorio, Insumos de Equipos de Computo (Cartuchos, cintas, tonner, recargas entre otros para el desarrollo de las actividades que acompañan la parte misional de la E.S.E.

ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA: Suministro de insumos para suplir las actividades que se generen en Servicios Generales de la E.S.E, Como también los de cafetería para los empleados de la E.S.E y las Actividades de HTA, Curso Psicoprofilactico, Jornadas de Vacunación, Brigadas entre otros.

OTROS SUMINISTROS: Suministros ocasionales que se requieran diferentes a los anteriores.

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 11 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

ADQUISICION DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicios de mantenimiento hospitalario, que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo así como los pagos por concepto de tasas a que este sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, Impresos y Publicaciones, comunicación y transporte, seguros y pólizas, gastos imprevistos, y otros gastos generales (capacitación, Bienestar Social y Estimulos, Salud Ocupacional, Supersalud) etc.

RECURSO ASIGNACION AL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Circular Externa No 029 de Marzo 13 DE 1997 de la Supersalud, incluye:

De la infraestructura hospitalaria. Para los efectos del mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistema y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones.

De la dotación hospitalaria. Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informáticos.

Del equipo industrial de uso hospitalario. Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y aire acondicionado y otros equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.

Del equipo biomédico: Se entiende por equipo biomédico todo aparato o máquina, operacional y funcional que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas, desarrollado para realizar las actividades de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.

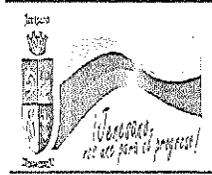
Del equipo de comunicaciones e informática: Hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: el equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radiocomunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conforman el sistema de información hospitalario.

El mantenimiento hospitalario. Por mantenimiento se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

SERVICIOS PUBLICOS: Erogaciones por concepto de Servicio de acueducto, alcantarillado, Aseo, energía, teléfono fijo y celular, Internet Tv Cable, Servicio de Gas y demás servicios públicos domiciliarios.

Nuestro compromiso, Su SALUD
 Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano
 Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -3133975818
 ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.esecnesanoboyaca.gov.co/>



	E.S.E CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO		
		SGI-GD-F-001	Página 12 de 14	
	Versión: 01	22/05/2017		
JUNTA DIRECTIVA				

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deba desempeñar funciones en lugar diferente a su sede oficial de trabajo No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Decreto 1042/1978 art 61. Para pago art 64.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, cuñas radiales.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, embalaje y acarreo de los elementos. Incluye el transporte, colectivo de los funcionarios de la empresa, Transporte que genere el desplazamiento del personal directo e indirecto que asisten a capacitaciones, o a cumplir funciones misionales.

SEGUROS Y PÓLIZAS: Corresponde al gasto previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, Vehículos de propiedad de la ESE centro de salud de Jenesano. La administración de la ESE deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuerdantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

GASTOS IMPREVISTOS: Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos. No podrá imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a concepto de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

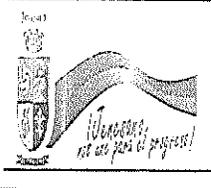
OTROS GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, los pagos destinados a Capacitación, Bienestar Social, Salud Ocupacional, Supersalud.

BIENESTAR SOCIAL – CAPACITACION Y ESTIMULOS: Son gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para la atención o celebración de las diferentes actividades como son; estímulos para empleados, capacitación del personal vinculado a la ESE, entre otros.

SALUD OCUPACIONAL: Pago de erogaciones del programa de salud ocupacional para los exámenes de ingreso y retiro del personal de la Empresa.

SUPERSALUD: Pago de la Tasa Anual cancelada a la Superintendencia Nacional de Salud.

	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 13 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

CONCILIACIONES Y SENTENCIAS JUDICIALES: Corresponden a las erogaciones por concepto de condenas judiciales, conciliaciones administrativas y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados proferidos contra la ESE Centro de Salud de Jenesano. Estas erogaciones se presupuestan en cada sección que corresponda el respectivo negocio.

EJECUCION PIC: Son los gastos ocasionados para la ejecución del convenio interadministrativo de ejecución de actividades PIC 2019.

GASTOS DE INVERSION: Son los gastos ocasionados por la compra de Maquinaria y Equipo muebles y enseres, equipos de comunicación, equipos de computación equipos instrumental médico odontológico y de laboratorio y Software de la ESE Centro de Salud de Jenesano.

MAQUINARIA Y EQUIPO MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN EQUIPOS INSTRUMENTAL MÉDICO ODONTOLÓGICO Y DE LABORATORIO:

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Si el ente así lo establecen las adquisiciones se deben hacer con sujeción a un plan de Compras.

SOFTWARE: Por este rubro de debe incluir los softwares que la ESE Centro de salud de Jenesano requiera para mejor su gestión administrativa.

INFRAESTRUCTURA: Dentro de este rubro se encuentran todas las actividades DE construcción, Ampliación o de adecuación de infraestructura física que garantice el mejoramiento y correcta prestación de los servicios de Salud.

RECURSOS DEL BALANCE: La ejecución de los recursos de balance corresponde al valor que efectivamente no fue ejecutado durante la vigencia anterior y con los cuales la entidad cuenta en la vigencia actual. Efectivamente el recurso del balance deberá reportarse como valor ejecutado (giro recibido) desde el primer trimestre.

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES: Las cuentas por pagar representan obligaciones presentes provenientes de las operaciones de transacciones pasadas tales como la adquisición de mercancías o servicios o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo. Son aquellas cuentas de bienes y servicios recibidos a satisfacción pactados a 31 de diciembre de cada vigencia.

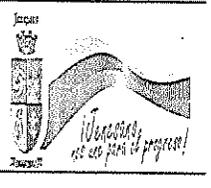
GASTOS FINANCIEROS: Son los pagos provenientes de descuentos generados de las cuentas bancarias, tales como adquisición de chequera, gravamen financiero. Cuatro por mil y demás que se originen de las entidades financieras.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El ordenador del gasto y el tesorero serán solidariamente responsables cuando existiendo fondos en la tesorería y las cuentas estén debidamente legalizadas no se paguen oportunamente, las cuales se cancelarán según su orden de

Nuestro compromiso, Su SALUD
 Empresa Social del Estado Centro de Salud de Jenesano
 Carrera 2 No 5-11 Teléfono 7363226 Celular 3125216694 -3133978818
 ese.jenesanoboyaca@yahoo.es <http://www.eseciencsanoboyaca.gov.co/>

13



	E.S.E. CENTRO DE SALUD JENESANO- BOYACÁ	GESTION DIRECTIVA		
		FORMATO		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SGI-GD-F-001	Página 14 de 14	
		Versión: 01	22/05/2017	
JUNTA DIRECTIVA				

presentación para lo cual se tendrá en cuenta su orden consecutivo de las hojas de ruta, quien no cumpla con esta disposición será causal de mala conducta (Art. 89, ley 38/89).

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Gerente de la ESE Centro de Salud de Jenesano en el Decreto de liquidación clasificara y definirá los ingresos y gastos: Así mismo cuando las partidas se incorporen en numerales y capítulos que no corresponden a su naturaleza, las ubicara en el sitio que le corresponda.

14

ARTICULO DECIMO TERCERO: El ordenador del gasto y el tesorero serán solidariamente responsables de los pagos que se efectúen sin los requisitos legales.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Gerente de la ESE Centro de Salud de Jenesano queda autorizado para la celebración de convenios y contratos, según lo establecido en el acuerdo No 004 del año 2014 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la empresa con el fin de lograr el buen funcionamiento de la ESE; así como también los traslados dentro del presupuesto de ingresos y gastos vigencia fiscal 2019.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las modificaciones al presupuesto inicial como Creación de Nuevos Rubros, adiciones, reducciones presupuestales deben ser autorizados mediante acuerdos emitidos por la Junta Directiva de la E.S.E centro de Salud de Jenesano.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la Fecha de aprobación.

Dado en la Empresa Social del Estado Centro de Salud Jenesano, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

APROBADO


HUGO ALEXANDER REYES PARRA
 Presidente de la Junta Directiva

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
 18 de diciembre de 2018

SANCIONADO


CLARA MERCEDES ROJAS JAIME
 Secretaria Junta Directiva
 E.S.E Centro de Salud Jenesano